



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 001/24
MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de estado y la forma de gobierno.

Que de la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que en el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que en el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

Que en el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente"; es así que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobiernos autónomos municipales, distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: "a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros"; "b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"; y, "c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". En este contexto, entre las atribuciones del Alcalde Municipal, conforme determina el art. 26, Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales es: "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que las disposiciones constitucionales y el precepto legal precedentemente señalado, permite concluir que el instrumento jurídico idóneo para la designación de secretarías y secretarios municipales en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 de la Ley Gobierno Autónomos Municipales, es el Decreto Edil; en consecuencia, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la atribución de designar a las secretarías y secretarios municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante este instrumento jurídico.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente"; asimismo, el párrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo Decreto, señala como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: "Designar a los Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" y el Numeral 8 "Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Cursa Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/AJ-PACB/001/2024 de 02 de enero de 2024, emitido por el Abg. PABLO ANDRES CORONEL BLANCO, ASESOR LEGAL – SMASGAR, concluye: "(...)Que, por el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III CONTRATO DE PRÉSTAMO 3812/BL-BO CONTRATO N° GAMEA/PDP/III/CL-009/2023 COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, suscrito entre el Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en calidad de CONTRATANTE y el Lic. Ulises Juan Jesús Ibáñez Torrez, en calidad de CONSULTOR, dicho contrato tenía una vigencia conforme su cláusula séptima desde fecha 04 de octubre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023; y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta (Terminación del Contrato), este señala de manera textual: "El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades: //14.1 Por Cumplimiento del Contrato: tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito." y verificando la fecha de terminación del Contrato estipulado en la cláusula Séptima y lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, y siendo que es imperante la Designación de un Coordinador General a.i., y al estar bajo la dependencia de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos dicho Programa de Drenaje Pluvial III, el mismo debe contar con un Coordinador General interino que pueda realizar todos los trabajos de dicho programa. Asimismo, se debe tener presente que el Programa de Drenaje Pluvial III se ejecuta en cumplimiento del Contrato de Préstamo 3812/BL-BO y demás normativa conexa, razón por la cual, debe ejecutar los objetivos del contrato, para ello es necesario contar con una autoridad que permita su normal desenvolvimiento, dentro de ese contexto, y toda vez que el Coordinador General del Programa de Drenaje Pluvial III Lic. Ulises Juan Jesús Ibáñez Torrez, cumplió su contrato en fecha 31 de Diciembre de 2023, deja acéfalo el cargo de Coordinador General del Programa de Drenaje Pluvial III se solicita que se emita una norma que designe al Secretario Municipal de Agua, Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos como Coordinador General a.i. de dicho programa." . Asimismo en recomendaciones establece: "Por lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente establecida, se recomienda al Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, mediante nota, remitir el presente tramite, a objeto que, por la Dirección General de Asesoría Legal, se proceda con la emisión de Decreto Edil de Designación de Coordinador General a.i. del Programa de Drenaje Pluvial III al Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, al no existir óbice alguno, conforme los antecedentes adjuntos. Por lo tanto, se remite el presente informe para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva a los efectos que emita el instrumento legal correspondiente para la designación del Coordinador General del Programa de Drenaje Pluvial III interino, hasta que mediante las políticas del BID se realice la contratación del consultor especialista. (...)"

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/001/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: Evidenciándose en antecedentes, normativa referida y la atribución de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482, la cual señala que dentro de sus atribuciones se encuentra el dictar Decretos Ediles y en concordancia con el Decreto Municipal N° 14, se establece que el instrumento legal idóneo para la designación es a través de Decreto Edil, en consecuencia considerando el cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III CONTRATO DE PRÉSTAMO 3812/BL-BO CONTRATO N° GAMEA/PDP/III/CL-009/2023 COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, mismo que tenía una vigencia desde el 04 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 conforme se hace conocer a través del Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/AJ-PACB/001/2024 y con la finalidad que el cargo de Coordinador General del Programa no quede acéfalo se recomienda DESIGNAR al Ing. Gabriel Pari Flores, con C.I. N° 2104240, Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos en el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III a.i., sin perjuicio de sus funciones hasta que se realice la contratación del Consultor Especialista, designación que no contraviene normativa vigente, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Edil.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Gabriel Pari Flores, con C.I. N° 2104240, Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos en el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III a.i., sin perjuicio de sus funciones hasta la contratación del nuevo Coordinador General del PDP III.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, su Decreto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Supremo Modificadorio N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada de manera interina tomará posesión de su cargo en Despacho del Alcalde Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA-EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

WAP
C e Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III
D G A L
D T H

